

18) INTENDENCIA DE CANELONES ENVIA PROYECTO GENERAL DE INGRESOS, SUELDOS, GASTOS, OBRAS E INVERSIONES PARA EL PERIODO 2016-2020.

Canelones, 18 de marzo de 2016

VISTO: el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos, Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones para el periodo 2016-2020 remitido por la Intendencia de Canelones por expediente 2015-81-1030-00352.

RESULTANDO: que esta Asesora abocada al estudio del Presupuesto, recibió a los distintos Directores que conforman la estructura del Ejecutivo Departamental a fin de que informaran respecto al mismo.

CONSIDERANDO: I) que esta Asesora entiende pertinente realizar algunas modificaciones y agregados en la redacción del proyecto original;

- II) que se procedió a enumerar correlativamente el articulado;
- III) que en el Capítulo II en el Título donde dice "...2017-2018" debe decir "...2017-2020";
- IV) que el Artículo 33 del proyecto original, pasa a ser Artículo 32 del presente Decreto eliminando en el tercer párrafo donde dice "...por hasta el 100%..." la palabra "hasta" ;
- V) que el Artículo 34 del proyecto original, pasa a ser Artículo 33 del presente Decreto y quedará redactado de la siguiente manera: "Facultar a la Administración a dar cumplimiento con el convenio celebrado con A.D.E.O.M. Canelones el día 31 de diciembre de 2015, en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. La Administración, en caso de arribar a acuerdos en el ámbito de negociación acordado con A.D.E.O.M. Canelones, remitirá propuestas sobre la temática convenida, a consideración de la Junta Departamental de Canelones";
- VI) que el Artículo 35 del proyecto original, pasa a ser Artículo 34 del presente Decreto quedando redactado de la siguiente manera: "En concordancia con el Artículo 33 de la presente norma, el Ejecutivo Comunal podrá:
 - a) Disponer la presupuestación de los funcionarios, una vez definida la estructura organizativa y escalafonaria pudiendo suprimir, crear o transformar cargos de la Intendencia de Canelones, acorde al modelo de evaluación de desempeño por competencias, al análisis de las vacantes y demás requisitos que se establezcan de acuerdo a las necesidades funcionales de la Administración y así como a los criterios que se acuerden en el ámbito de negociación.
 - b) Elaborar la reglamentación de ascensos y establecer la carrera funcional. En caso de no arribarse a acuerdos en el ámbito de negociación con A.D.E.O.M. Canelones, la Administración remitirá y pondrá a consideración de la Junta Departamental de Canelones, propuestas sobre los asuntos tratados en dicho ámbito";
- VII) que el Artículo 94 del proyecto original, pasa a ser Artículo 92 del presente Decreto agregándose lo siguiente: "...no obstante, dicha previsión presupuestal podrá ser objeto de modificación en las instancias presupuestales correspondientes.";
- VIII) que el Artículo 95 del proyecto original se elimina en su totalidad, por lo tanto se produce una modificación del articulado a partir del Artículo 93 del presente Decreto;
- IX) que el Artículo 96 del proyecto original, pasa a ser el Artículo 93 del presente Decreto suprimiéndose donde dice "y los artículos 69, 70 y 71 del Decreto 46 de 2012 (Modificación Presupuestal 2012)" .

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el artículo 273 numeral 2º, de la Constitución de la República, la Comisión Permanente Nº 1, "Asuntos Internos, Legales y Económico-Financieros" aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

1. Aprobar en general el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos, Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones para el periodo 2016-2020.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

**CAPÍTULO I
DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2016**

Artículo 1º El Presupuesto General de Ingresos, Sueldo, Gastos, Obras e Inversiones para el Ejercicio 2016, será de \$ 4.981.875.460 (pesos uruguayos cuatro mil novecientos ochenta y un millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos sesenta), distribuidos según las planillas de Recursos y de Programas, Rubros, Subrubros y Renglones, desarrollados en los planillados, que forman parte integrante del presente Decreto.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 2º Las imputaciones que se hayan realizado a la fecha de la sanción de este Decreto, a los Programas, Rubros, Subrubros y Renglones del Presupuesto General Departamental para el ejercicio 2016 vigente, se transferirán a los p Programas, Rubros, Subrubros y Renglones, del Presupuesto General Departamental para el ejercicio 2016, mediante los asientos contables de regularización apropiados y que dispondrá la Dirección General de Recursos Financieros.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

**CAPÍTULO II
DEL PRESUPUESTO PARA LOS EJERCICIOS 2017-2020**

Artículo 3º El Presupuesto General de Ingresos, Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones para el Ejercicio 2017, será de \$ 5.282.359.194 (pesos uruguayos cinco mil doscientos ochenta y dos millones trescientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y cuatro) distribuidos según las planillas de Recursos y de Programas, Rubros, Subrubros y Renglones, desarrollados en los planillados, que forman parte integrante de este Decreto.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 4º El Presupuesto General de Ingresos, Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones para el Ejercicio 2018, será de \$ 5.326.088.973 (pesos uruguayos cinco mil trescientos veintiséis millones ochenta y ocho mil novecientos setenta y tres) distribuidos según las planillas de Recursos y de Programas, Rubros, Subrubros y Renglones, desarrollados en los planillados, que forman parte integrante de este Decreto.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 5º El Presupuesto General de Ingresos, Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones para el Ejercicio 2019, será de \$ 5.476.373.410 (pesos uruguayos cinco mil cuatrocientos setenta y seis millones trescientos setenta y tres mil cuatrocientos diez) distribuidos según las planillas de Recursos y de Programas, Rubros, Subrubros y Renglones, desarrollados en los planillados, que forman parte integrante de este Decreto.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 6º El Presupuesto General de Ingresos, Sueldos, Gastos, Obras e Inversiones para el Ejercicio 2020, será de \$ 5.611.088.783 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos once millones ochenta y ocho mil setecientos ochenta y tres), distribuidos según las planillas de Recursos y de Programas, Rubros, Subrubros y Renglones, desarrollados en los planillados, que forman parte integrante de este Decreto.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

CAPÍTULO III NORMAS PRESUPUESTALES DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7º El Presupuesto Departamental, para el período se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Decreto, y sus anexos de Clasificador Programático de los Departamentos, Planillados de Servicios No Personales, Planillados de Inversiones, Metas y Objetivos, Proyectos y Destino, por programa y Municipios que forman parte del mismo.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 8º El presente Decreto regirá a partir del 1º de enero de 2016, con excepción de las disposiciones para las cuales, en forma expresa, se establezca otra fecha para el inicio de su vigencia.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 9º Los valores totales de asignaciones presupuestales establecidas en el presente Decreto, se encuentran expresadas en valores de enero 2015 y se ajustarán en forma anual, por la variación del Índice de Precios al Consumo del año anterior, con excepción de: a) los rubros en moneda extranjera, que se ajustarán por la variación del tipo de cambio interbancario comprador; b) los Suministros Públicos que se ajustarán de acuerdo a las variaciones en las tarifas que se determinen; c) los rubros en Unidades Indexadas que se ajustarán en función de la variación de la misma; d) los Contratos de acuerdo a los ajustes estipulados en estos.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 10º Se autoriza al Ejecutivo Departamental que el ajuste en el Rubro Servicios Personales (Rubro 0) se efectuó de acuerdo a lo estipulado en el artículo 32 del presente Decreto.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 11º A efectos de respetar el equilibrio presupuestal los ajustes de los egresos no podrán superar el promedio de los ajustes de los ingresos.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 12º Los tributos departamentales fijados en moneda nacional que se encuentran expresados en valores 2015, se ajustarán semestralmente de acuerdo a la variación del IPC. En los tributos de cobro bimensual los ajustes se realizarán en la 4ª cuota considerando los coeficientes de los meses de noviembre-mayo. En el caso de las tasas para realizar los respectivos ajustes se tendrá en cuenta la razonable equivalencia entre el monto de las tasas y el costo del servicio.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 13º Las tasas, tarifas y precios fijados en unidades reajustables, se ajustarán de acuerdo al valor de la misma del mes anterior, en los meses de enero y julio de cada año. En el caso de las tasas para realizar los respectivos ajustes se tendrá en cuenta la razonable equivalencia entre el monto de las tasas y el costo del servicio.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 14º El Intendente, podrá efectuar las correcciones de las omisiones o errores numéricos o formales que se comprueben en el presente presupuesto, dando cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas. Esta autorización no implica una modificación del presupuesto por la incorporación de normas que se consideren omitidas. En caso de

comprobarse diferencias entre las partidas establecidas en las planillas y las establecidas en el articulado del presente Decreto, se aplicarán estas últimas.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 15° Las transposiciones de créditos presupuestales entre grupos y subgrupos de diferentes Programas, con excepción de los rubros que pertenecen al grupo cero y siete, se realizarán con la autorización del Director General de Recursos Financieros, previo informe de la Dirección de Egresos – Control Presupuestal. Se establece como limitante que no se autorizarán transposiciones entre créditos de Funcionamiento y los que correspondan a Obras e Inversiones.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 16° Se faculta a realizar transposiciones de créditos presupuestales entre grupos y subgrupos de un mismo Programa por cada Dirección General con la autorización del Director General respectivo, con excepción de los rubros que pertenecen al grupo cero y siete. Se establece como limitante que no se podrán realizar transposiciones entre créditos de Funcionamiento y los que correspondan a Obras e Inversiones

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 17° Se podrán autorizar y realizar transposiciones de créditos dentro del grupo cero, entre diferentes Programas o dentro del mismo Programa, entre diferentes rubros y subgrupos del grupo cero, previo informe del Director/a General de Recursos Financieros, de la Dirección General de Administración y de la Dirección de Egresos– Control Presupuestal.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 18° Para el caso en que los ingresos previstos no se realizaran, el Intendente abatirá el monto equivalente de los gastos proyectados.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 19° La Intendencia podrá realizar obras y servicios no previstos en el rubro Inversiones, en caso de disponer de financiamiento externo, interno, o de un aumento de recursos extra presupuestales, por transferencias o exoneraciones que realice el Gobierno Nacional, dando cuenta a la Junta Departamental.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 20° En los pagos que se realicen a la Intendencia de Canelones a través de depósitos y/o transferencias bancarias, en los cuales no se indique claramente a que tributo corresponden, se establece que vencido el plazo de 60 (sesenta) días corridos a contar de la fecha efectiva del crédito bancario correspondiente, se autoriza a la Dirección General de Recursos Financieros a disponer que los mismos se consideren ingresos por concepto de rentas generales imputándose a un rubro del mismo nombre. A iniciativa del contribuyente, dichos créditos podrán ser imputados al tributo correspondiente una vez sean debidamente identificados de acuerdo a reglamentación dispuesta por la Intendencia.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

CAPITULO IV NORMAS SOBRE MUNICIPIOS

Artículo 21° Los programas presupuestales de los Municipios serán individuales, tendrán como crédito presupuestal lo destinado por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 22° El Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios establecido en el artículo 19 de la Ley 19.272 de 18 de setiembre de 2014, e incorporadas en el Presupuesto Nacional 2015-2019 formará parte de los créditos presupuestales de los Municipios, de acuerdo a los criterios allí establecidos. Estos criterios fueron aprobados por unanimidad en el Congreso Nacional de Intendentes.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 23° El 30% (treinta por ciento) del monto transferido por concepto del Literal B, del Fondo de Incentivo para la Gestión de los Municipios referido en el artículo precedente, será destinado a Proyectos y Programas presentados por los Municipios.

El restante 70% (setenta por ciento), será parte de los proyectos acordados entre el Intendente y cada Municipio (Compromiso de Gestión). El destino de los mismos comprenderá mantenimiento vial, alumbrado y espacios públicos.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 24° Las partidas extra presupuestales provenientes del Gobierno Nacional con destino a los Municipios, serán trasladadas a los mismos y aplicarán la normativa vigente a nivel nacional y departamental para su ejecución.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 25° Disponer que el 50% (cincuenta por ciento) de lo recaudado por la Intendencia, proveniente del ingreso generado por el pago de piso de cada UBV (Unidad Básica de Venta) en espacios de ventas regularizados, será destinado al Municipio donde se encuentre la UBV y formará parte del programa presupuestal del mismo.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 26° El Intendente en acuerdo con el Municipio podrá disponer que un porcentaje de la eventual mejora de la recaudación local de tasas y precios departamentales, que implique una mayor participación en la gestión de dichos tributos por parte del Municipio, sea destinado a obras y servicios en dicha localidad.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 27° Los Municipios por mayoría absoluta de sus integrantes dentro de la que deberá estar el voto de quien esté ejerciendo la función de Alcalde, podrán realizar transposiciones de créditos presupuestales, con excepción de los rubros que pertenecen al grupo cero y siete.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 28° Transformar la Partida Fondo Municipal Departamental creada en el artículo 19 del Decreto Departamental 46 de 2012 (Modificación Presupuestal 2012), en la Partida de Fortalecimiento de los Gobiernos Municipales.
Para el año 2016 está será de \$ 6.000.000 (seis millones de pesos uruguayos), la misma se actualizará por IPC.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 29° La Partida de Fortalecimiento de los Gobiernos Municipales, para el año 2016, se dividirá en 40 partidas anuales de \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) cada una y su adjudicación será contra presentación de Proyectos. Se distribuirá entre aquellos Municipios en que la suma de lo destinado en los literales a y el 30% (treinta por ciento) del b) del FIGM referidos en el artículo 23 de este Decreto, no superen \$ 1.500.000 (un millón quinientos mil pesos uruguayos) en el año 2016 expresados a valores 2015. A los efectos de la distribución de estas partidas, los Municipios se clasificarán de acuerdo a la cantidad de su población y extensión de su territorio urbano, en cuatro categorías.

Municipios Categoría 1: Ciudad de la Costa, podrán recibir hasta seis partidas anuales.

Municipios Categoría 2: Parque del Plata, Atlántida, Salinas, podrán recibir hasta cuatro partidas anuales.

Municipios Categoría 3: La Floresta, Paso Carrasco podrán recibir hasta tres partidas anuales.

Municipios Categoría 4: Aguas Corrientes, Santa Rosa, San Bautista, San Antonio, San Ramón, Montes, Empalme Olmos, Cerrillos, Progreso, Soca, Migués, podrán recibir hasta una partida anual cada uno.

Las bases para recibir las mencionadas partidas forman parte de los Compromisos de Gestión suscritos entre el Intendente y los Municipios. (Anexo Tomo III)

Los restantes Municipios concursarán por cinco partidas anuales de \$ 150.000 (ciento cincuenta mil pesos uruguayos) cada una, las bases para dicho concurso forman parte de los compromisos de gestión suscritos entre el Intendente y el Municipio. (Anexo Tomo III)

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 30° La Partida de Fortalecimiento de los Gobiernos Municipales a partir del año 2017 se destinará a fortalecer el servicio de podas regionales y mejora de espacios públicos, en la Microrregión 1 (Municipios de Canelones, Aguas Corrientes, Cerrillos y Santa Lucía), Microrregión 4 (Municipios de Salinas, Atlántida, Parque del Plata, La Floresta y Soca) y Microrregión 5 (Municipios de Ciudad de la Costa, Nicolich y Paso Carrasco).
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 31° Facultar al Intendente en acuerdo con los Gobiernos Municipales a revisar de forma anual los compromisos de gestión, dando cuenta a la Junta Departamental.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

CAPITULO V NORMAS SOBRE FUNCIONARIOS

Artículo 32° Los ajustes salariales para los funcionarios de la Intendencia de Canelones, respetando el equilibrio presupuestal y según lo convenido con ADEOM Canelones, se realizarán de la siguiente forma: para el año 2016 será del 100% (cien por ciento) del IPC del semestre inmediato anterior, que se aplicará el 1° de enero de 2016 y el 1° de julio de 2016; para el año 2017 será del 100% (cien por ciento) del IPC del semestre inmediato anterior, que se aplicará el 1° de enero de 2017 y el 1° de julio de 2017.

En el año 2018 el ajuste se realizará el 1° de enero de 2018 por el equivalente al IPC real del semestre inmediato anterior.

Facultar al Intendente, respetando el equilibrio presupuestal a otorgar incrementos salariales a partir del 1° de julio de 2018 y hasta el 1° de enero de 2020 por hasta el 100% (cien por ciento) del IPC real.

En ningún caso los ajustes salariales podrán superar el 10% de IPC acumulado anual.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 33° Facultar a la Administración a dar cumplimiento con el convenio celebrado con ADEOM Canelones el día 31 de diciembre de 2015, en la órbita del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La Administración, en caso de arribar a acuerdos en el ámbito de negociación acordado con A.D.E.O.M. Canelones, remitirá propuestas sobre la temática convenida, a consideración de la Junta Departamental de Canelones.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 34° En concordancia con el artículo 33 de la presente norma, el Ejecutivo Comunal podrá: a) disponer la presupuestación de los funcionarios, una vez definida la estructura organizativa y escalafonaria pudiendo suprimir, crear o transformar cargos de la Intendencia de Canelones, acorde al modelo de evaluación de desempeño por competencias, al análisis de las vacantes y demás requisitos que se establezcan de acuerdo a las necesidades funcionales de la Administración y así como a los criterios que se acuerden en el ámbito de negociación, b) elaborar la reglamentación de ascensos y establecer la carrera funcional.

En caso de no arribarse a acuerdos en el ámbito de negociación con ADEOM Canelones, la Administración remitirá y pondrá a consideración de la Junta Departamental de Canelones, propuestas sobre los asuntos tratados en dicho ámbito.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 35° Derogar el artículo 29 del Decreto Departamental N° 13 de 2011 (Presupuesto Quinquenal 2010-2015) y artículo 68 del Decreto Departamental 46 de 2012 (Modificación Presupuestal 2012) referido a licencias por enfermedad, quedando esta materia sujeta a reglamentación por parte de la Intendencia de Canelones, dando cuenta a la Junta Departamental.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

CAPITULO VI NORMAS ESCALAFONARIAS

Artículo 36° Aprobar los escalafones y sub-escalafones insertos en el planillado Anexo Tomo V.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 37° Aprobar los siguientes programas:

Programa 1.01 - Gobierno y Administración

Programa 1.02 - Dirección General de Administración

Programa 1.03 - Dirección General de Recursos Financieros

Programa 1.04 - Dirección de Contralor

Programa 1.05 - Dirección General de Tránsito y Transporte

Programa 1.06 - Programa 2.01, Programa 2.05 - Dirección General de Obras

Programa 1.07 - Dirección General de Gestión Ambiental

Programa 1.08 - Dirección General de Desarrollo Social

Programa 1.09 - Programa 2.04 - Dirección General de Gestión Territorial

Programa 1.10 - Dirección General de Cultura

Programa 1.11 - Dirección General de Desarrollo Económico

Programa 1.12 - Secretaría de Comunicaciones

Programa 1.13 - Desarrollo Local y Participación

Programa 1.14 - Dirección de Servicios Jurídicos

Programa 1.54 - Agencia de Desarrollo Rural

Programa 1.55 - Secretaría de Planificación

Programa 1.56 - Secretaría de Derechos Humanos

Programa 1.57 - Dirección de Vivienda

Programa 1.58 - Dirección de Deportes

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 38° Aprobar la Estructura Orgánica de los siguientes programas:

Programa 1.01 - Gobierno y Administración

Programa 1.02 - Dirección General de Administración

Programa 1.03 - Dirección General de Recursos Financieros

Programa 1.05 - Dirección General de Tránsito y Transporte

Programa 1.06 - Programa 2.01, Programa 2.05 - Dirección General de Obras

Programa 1.07 - Dirección General de Gestión Ambiental

Programa 1.08 - Dirección General de Desarrollo Social

Programa 1.09 - Programa 2.04 - Dirección General de Gestión Territorial

Programa 1.10 - Dirección General de Cultura

Programa 1.11 - Dirección General de Desarrollo Económico

De acuerdo con los organigramas que se adjuntan como Anexo Tomo V.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 39° Las previsiones presupuestales del rubro cero correspondientes a los programas 1.04, 1.13, 1.14, 1.54, 1.55 y 1.56 se encuentran incluidas en la previsión presupuestal del rubro cero del Programa 1.01.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 40° Las previsiones presupuestales del rubro cero correspondientes al programa 1.57 se encuentran incluidas en la previsión presupuestal del rubro cero del Programa 1.08.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 41° Las previsiones presupuestales del rubro cero correspondientes al programa 1.58 se encuentran incluidas en la previsión presupuestal del rubro cero del Programa 1.10.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 42° Aprobar la Estructura Orgánica de los Municipios.

Programa 1.15 - Los Cerrillos
Programa 1.16- Aguas Corrientes
Programa 1.17 - Canelones
Programa 1.18 - Santa Lucía
Programa 1.19 - San Antonio
Programa 1.20 - San Bautista
Programa 1.21 - San Ramón
Programa 1.22 - Santa Rosa
Programa 1.23 - Sauce
Programa 1.24 - San Jacinto
Programa 1.25 - Migues
Programa 1.26 - Montes
Programa 1.27 - Tala
Programa 1.28 - Atlántida
Programa 1.29 - La Floresta
Programa 1.30 - Parque del Plata
Programa 1.31 - Salinas
Programa 1.32 - Soca
Programa 1.33 - Ciudad de la Costa
Programa 1.34 - Paso Carrasco
Programa 1.35 - Nicolich
Programa 1.36 - Pando
Programa 1.37 - Barros Blancos
Programa 1.38 - Empalme Olmos
Programa 1.39 - Toledo
Programa 1.40 - Suárez
Programa 1.41 - La Paz
Programa 1.42 - Las Piedras
Programa 1.43 - Progreso
Programa 1.59 - 18 de Mayo

De acuerdo a los organigramas que se adjuntan en el Anexo Tomo V.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 43° Aprobar el padrón de cargos presupuestales según planillado de Anexo Tomo V.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 44° Facultar al Ejecutivo Comunal a partir del 1° de enero de 2016 a transferir presupuestalmente los cargos y contratos correspondientes a las unidades que cambian de programa al solo efecto de su correcta imputación.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 45° Crear la Pro Secretaría General en el ámbito del Programa 1.01 Gobierno y Administración.
Transformar el Cargo 3079 Director/a, Grado Ld, del Programa 1.01, en el cargo de Prosecretario/a, Grado Lb.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 46° Crear la Unidad de Proyectos y Convenios en el ámbito del Programa 1.01 Gobierno y Administración.
Transformar el Cargo 3078 Responsable de Área, Grado Le del Programa 1.01, en un cargo de Director/a, Grado Ld.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 47° Transformar la Unidad Central de Planificación dependiente del Programa 1.01 Gobierno y Administración en Secretaría de Planificación.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 48° Trasponer el Cargo 7 Director General, Grado Lb del Programa 1.13 al Programa 1.01 Gobierno y Administración, el que se denominará Director de Secretaría de Planificación.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 49° Modificar la dependencia del Área Tecnología de la Información y Comunicación que pasará a depender de la Secretaría de Planificación.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 50° Transformar la Dirección General de Jurídico Notarial en Dirección de Servicios Jurídicos, en el ámbito del Programa 1.01 Gobierno y Administración.
Trasponer el Cargo 3099 Director/a, Grado Ld del Programa 1.14 al Programa 1.01 Gobierno y Administración, transformándolo en el cargo Director/a de Servicios Jurídicos, Grado Lb.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 51° Trasponer todos los cargos presupuestales del Programa 1.14 al Programa 1.01 Gobierno y Administración.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 52° Crear la Secretaría de Desarrollo Local y Participación, en el ámbito del Programa 1.01 Gobierno y Administración.
Trasponer el Cargo 3100 Director/a, Grado Ld del Programa 1.14 al Programa 1.01 Gobierno y Administración, transformándolo en Director de Secretaría de Desarrollo Local y Participación, Grado Lb.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 53° Trasponer el Cargo 3084 Director/a, Grado Ld del Programa 1.13 al Programa 1.01 Gobierno y Administración, Secretaría de Desarrollo Local y Participación.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 54° Trasponer todos los cargos presupuestales del Programa 1.13 al Programa 1.01 Gobierno y Administración.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 55° Trasponer el Cargo 3056 Director/a, Grado Ld del Programa 1.02 Administración al Programa 1.01 Gobierno y Administración.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 56° Trasponer el Cargo 3058 Director/a, Grado Ld del Programa 1.12 al Programa 1.01 Gobierno y Administración.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 57° Transformar la Dirección General de Contralor en la Dirección de Contralor en el ámbito del Programa 1.01 Gobierno y Administración.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 58° Trasponer los cargos presupuestales N° 402, 404, 406, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 421, 422, 423, 425, 426, 427, 428, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 441, 446, 447, 448, 449, 458, 3057, 3474, 3477, 3478, 3482, 3484, 3489, 3498, 3501, 3506, 3516, 3517, 4736, 4737, 4889, 4894, 4895, 4946, 4947 y 4953, del Programa 1.04 al Programa 1.01 Gobierno y Administración.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 59° Trasponer los cargos presupuestales N° 3479, 3480, 3481, 3496, 3497, 3502, 3505, 3512 y 4738, del Programa 1.04 al Programa 1.02 Dirección General de Administración.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 60° Crear el cargo presupuestal N° 4969 Director de Tránsito, escalafón de gobierno, Grado Ld, Programa 1.05 Tránsito y Transporte.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 61° Trasponer el Cargo 3067 Director/a, Grado Ld del Programa 1.11 al Programa 1.07 Gestión Ambiental.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 62° Trasponer el cargo presupuestal N° 481, del Programa 1.04 al Programa 1.05 Dirección General de Tránsito y Transporte.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 63° Trasponer el cargo presupuestal N° 1657, del Programa 1.09 Gestión Territorial, al Programa 1.05 Dirección General de Tránsito y Transporte.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 64° Trasponer el Cargo 3068 Director/a, Grado Ld del Programa 1.11 al Programa 1.10 Cultura.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 65° Crear la Agencia de Promoción a la Inversión en el ámbito del Programa 1.01 Gobierno y Administración.
Trasponer el Cargo 401 Director/a General, Grado Lb del Programa 1.04 al Programa 1.01 Gobierno y Administración, transformándolo en Director de la Agencia de Promoción a la Inversión.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 66° Transformar la Dirección General de Comunicaciones en Secretaría de Comunicaciones, Programa 1.12, dependiente Gobierno y Administración, Programa 1.01.
Trasponer el Cargo N° 5 Director General, Grado Lb, del Programa 1.12, al Programa 1.01 Gobierno y Administración, transformándolo en Director de Secretaría de Comunicaciones.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 67° Trasponer todos los cargos presupuestales del Programa 1.12, al Programa 1.01 Gobierno y Administración, Secretaria de Comunicaciones.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 68° Crear la Agencia de Desarrollo Rural en el ámbito del Programa 1.01 Gobierno y Administración.
Trasponer el Cargo 3098 Director/a General, Grado Lb del Programa 1.14 al Programa 1.01 Gobierno y Administración, transformándolo en Director/a de la Agencia de Desarrollo Rural.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 69° Trasponer el Cargo 3074 Director/a, Grado Ld del Programa 1.02 al Programa 1.01 Gobierno y Administración, Agencia de Desarrollo Rural.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 70° Trasponer los cargos presupuestales N° 68, 70, 71, 72, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 90, 1551, 3844, 3845, 3848, 3849, 3850, 3851, 3857, 4674 y 4701 del Programa 1.11 al Programa 1.01 Gobierno y Administración.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 71° Denominar Dirección General de Desarrollo Económico a lo que fuera la Dirección General de Desarrollo Productivo, Programa 1.11.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 72° Trasponer el Cargo 3081 Responsable de Área, Grado Le del Programa 1.01 Gobierno y Administración al Programa 1.11 Dirección General de Desarrollo Económico.
Trasponer el Cargo 3082 Responsable de Área, Grado Le del Programa 1.01 Gobierno y Administración al Programa 1.11 Dirección de Desarrollo Económico.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 73° Eliminar el Programa 1.44 Hipódromo de Las Piedras.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 74° Crear el Cargo 4965, que se denominará Alcalde/Alcaldesa 2do. Nivel, Escalafón L de Gobierno, Grado Le, en el Programa 1.59 Municipio 18 de Mayo.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 75° Crear en el Programa 1.59 Municipio 18 de Mayo, el Departamento de Recaudación, el Departamento de Administración y los cargos presupuestales N.° 4966 y 4967 Jefe de Departamento, Escalafón Administrativo Grado Ab.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 76° Crear en el Programa 1.02 Dirección General de Administración, la Dirección de Necrópolis, y el cargo presupuestal N° 4968 Director de Necrópolis, escalafón de Gobierno Grado Ld.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 77° Crear la Unidad de Capacitación del Empleo y la Promoción del Trabajo en Canelones en el ámbito del Programa 1.01 Gobierno y Administración.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 78° Trasponer los cargos presupuestales N° 439, 475, 476, 477, 487, 488, 3472, 3476, 3491, 3499, 3503, 3509, 3514, 3515, 4739, 4741 y 4742 del Programa 1.04 al Programa 1.08 Dirección General de Desarrollo Social.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 79° Trasponer los cargos presupuestales N° 438, 459, 462, 463, 464, 472, 473, 474, 1443, 1526, 1527, 3471, 3494, 3507, 3508, 3511, 3513 y 4673, del Programa 1.04 al Programa 1.07 Dirección General de Gestión Ambiental.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 80° Trasponer los cargos presupuestales N° 403, 405, 407, 408, 410, 411, 412, 424, 429, 440, 482, 483, 645, 2948, 3475, 3485, 3486, 3487, 3488, 3492, 3493, 3495, 3504, y 4861 del Programa 1.04 al Programa 1.08 Dirección General de Desarrollo Social.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 81° Trasponer el cargo presupuestal N° 3473 del Programa 1.04 al Programa 1.33 Municipio de Ciudad de la Costa.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 82° Trasponer los cargos presupuestales N° 2676, 3441, 3442, 3443, 3448, 3449, 3452, 3456, 3462, 3463, 3464, 3466, 3468 del Programa 1.03 Dirección General de Recursos Financieros al Programa 1.02 Dirección General de Administración.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 83° Trasponer el cargo presupuestal N° 2398 del Programa 1.23 Municipio de Santa Lucía al Programa 1.02 Dirección General de Administración.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 84° Trasponer el cargo presupuestal N° 2019 del Programa 1.27 Municipio de Santa Rosa al Programa 1.02 Dirección General de Administración.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 85° Suprimir los cargos presupuestales que en Anexo Tomo V se detallan, en aplicación del artículo 66 del Decreto 46 de 2012.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 86° Los Cargos 1411 y 3702 se denominarán Ingeniero Agrónomo Grado Pb; y el Cargo 3703 Ingeniero Químico Grado Pb, sin afectar costo presupuestal.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 87° Crear la Secretaría de Derechos Humanos dependiente del Programa 1.01 Gobierno y Administración.

Trasponer los recursos humanos, materiales y presupuestales del Área de Género y Equidad Programa 1.08 Dirección General de Desarrollo Social a la mencionada Secretaría.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 88° Trasponer los recursos humanos, materiales y presupuestales del Proyecto Canelones Crece Contigo del Programa 1.08 Dirección General de Desarrollo Social al Programa 1.01 Gobierno y Administración.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 89° En el marco de la profundización de la descentralización, la Administración reglamentará sobre la doble dependencia funcional, dando cuenta a la Junta Departamental.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 90° La Administración podrá disponer según las necesidades de los Municipios, personal que cumpla funciones de Tesorero.

Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 91° La plantilla de funcionarios de la Intendencia de Canelones no podrá superar el número de la suma de personas que revistan como presupuestados y contratados al 31 de diciembre de 2015. Así como tampoco la cantidad de funcionarios presupuestados podrá exceder el número existente al 31 de diciembre de 2015. Sin perjuicio de ello, la cantidad de personas

contratadas podrá crecer hasta en un 2% (dos por ciento) de la plantilla total de funcionarios a la misma fecha, si esto no altera el monto total de recursos destinados al rubro cero en cada ejercicio, previstos por el presente Decreto.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 92° El gasto del rubro cero no podrá exceder la previsión presupuestal por cada año del período, distribuido según el planillado que forma parte integrante de este Decreto, no obstante, dicha previsión presupuestal podrá ser objeto de modificación en las instancias presupuestales correspondientes.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 93° Derogar los artículos 26 y 27 del Decreto 13 de 2011 (Presupuesto Quinquenal 2011-2015).
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 94° Mantener el beneficio establecido en el artículo 14.2 literal b), del Decreto Departamental 55 de 2002, en las condiciones establecidas por el mismo, para aquellos jubilados que ingresaron al Fondo Nacional de Salud a la fecha de vigencia del presente Decreto.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

Artículo 95° Los cargos presupuestales creados hasta la fecha en el escalafón "L" de Gobierno, se declaran de Particular Confianza (artículo 62 de la Constitución de la República).
Los titulares de los cargos de particular confianza y designación directa realizadas por el Ejecutivo Departamental designados originalmente por esta Administración cesarán automáticamente al cesar la misma.
Aprobado por mayoría (6 votos en 8)

CAPITULO VII OTRAS NORMAS

Artículo 96° Facultar al Intendente a tomar iniciativa para enajenar parte del patrimonio que integra la cartera de tierra de la Intendencia, con la finalidad de adquirir aquella que fuere necesaria para los proyectos de relocalización de asentamientos irregulares, cumpliendo con el procedimiento establecido en la normativa vigente.
Aprobado por mayoría (6 votos en 7)

Artículo 97° Facultar al Intendente a crear una Comisión Multidisciplinaria que analice y genere una propuesta tendiente a dotar a los centros urbanos del Departamento de elementos tecnológicos en materia de seguridad y su tributo asociado, dando cuenta a la Junta Departamental.
Aprobado por mayoría (6 votos en 7)

Artículo 98° Facultar al Intendente en el marco del artículo 6 numeral 3 de la Ley 19.272 de 18 de setiembre de 2014, a adoptar las medidas necesarias para la protección y preservación del ambiente en procura del desarrollo sustentable de los recursos naturales del Departamento.
Aprobado por mayoría (6 votos en 7)

Artículo 99° Mantener en vigencia todas las disposiciones de ordenamiento financiero, de recursos, estatutarias y presupuestales que no hayan sido derogadas expresamente o tácitamente por el presente Decreto.
Aprobado por mayoría (6 votos en 7)

Artículo 100° La Intendencia de Canelones reglamentará el presente Decreto dando cuenta a la Junta Departamental.
Aprobado por mayoría (6 votos en 7)

2. Remitir los presentes obrados al Tribunal de Cuentas para su intervención en los términos establecidos en el artículo 225 de la Constitución de la República.

3. Registrar y aplicar el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3°.
Aprobado por mayoría (6 votos en 7)

DANIEL CHIESA CURBELO
Presidente

EDGARDO DUARTE
Vicepresidente

JUAN RIPOLL

GERSON VILA

NOEMÍ REYMUNDO

UBALDO AITA

MARIA ELENA LASA
Oficinista 1